



# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

CARGO  
Universidad Nacional del Callao  
Oficina Recursos Humanos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

31 MAY 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N°130-2022-DIGA

Callao, 25 de marzo del 2022

LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

RECIBIDO  
Hora: 11:13  
Firma: \_\_\_\_\_

UNAC  
OF. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  
31 MAY 2022  
HORA: 11:06 am  
FIRMA: \_\_\_\_\_

RECIBIDO

UNAC  
OFICINA DE TESORERIA  
31 MAY 2022  
Hora: 11:23  
Firma: \_\_\_\_\_

RECIBIDO

Visto el Expediente N°E2005412 de Don **JORGE ALBERTO MONTAÑO PISFIL**, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría de Asociado Tiempo Completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, quien solicita Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el recurrente solicita a esta Casa Superior de Estudios, Subsidio por Fallecimiento de su señora madre doña **LIDIA PISFIL MENDOZA**, acaecido el 24.03.2022, para cuyos efectos adjunta lo siguiente: copia verificada del Acta de Defunción de la RENIEC, copia de DNI y Partida de Nacimiento.

Que, al respecto, el numeral 259.18 del artículo 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos de los docentes: “El reconocimiento de una subvención de 2 remuneraciones totales por gastos de sepelio y 2 remuneraciones totales por luto, al fallecimiento de familiar directo y 03 remuneraciones totales por fallecimiento del titular”,

Que, el artículo 3° del Decreto supremo N°341-2019-EF, establece que la Bonificación por Sepelio y Luto: “Fijese en S/. 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos”. Asimismo, el numeral 3.2 que señala lo siguiente: “La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios”.

°B°  
DIGA

Que, en consecuencia, el numeral 3.3 establece que para hacer efectivo el beneficio por sepelio y luto: “La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.”

Que, de lo informado por el personal técnico de Dirección de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, mediante el Informe N°155-2022-URBS-RRHH/UNAC de fecha 26.04.2022 señala que el recurrente es docente nombrado categoría Asociado a Tiempo Completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, señalando además que conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF le corresponde otorgarle subsidio por gastos de sepelio y luto en la cantidad de S/3,000.00 (Tres mil soles), informe que ha sido elevado por la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N°161-2022-ORH-UNAC del 26.04.2022.

Que, así mismo la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao mediante Oficio N°1383-2022-OPP de fecha 29.04.2022 informa que existe Crédito Presupuestal para atender dicho subsidio por el monto de S/ 3,000.00 soles para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a la Oficina ejecutora del gasto y normas legales vigentes, afectándose a la Específica del Gasto 2.2.2.1.3.1 “Gastos de sepelio y luto del personal activo”, Meta 23, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.



# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Pág. N°02

Resolución N°089-2022-DIGA/UNAC

Que de acuerdo al Informe Legal N°497-2022-OAJ del 20.05.2022, el solicitante acredita el parentesco con el familiar fallecido según copia certificada del Acta de Defunción de la RENIEC, copia de DNI y Partida de Nacimiento, que obran en los presentes actuados, por lo que siendo esto así, y estando a los fundamentos de hecho y derechos antes expuestos, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N°547-16-R de julio 04 de 2016;

### **RESUELVE:**

1. **OTORGAR, BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO** por el monto total de (Tres mil con 00/100 soles) S/ 3,000.00, al docente **JORGE ALBERTO MONTAÑO PISFIL**, por motivo de fallecimiento de su señora madre **LIDIA PISFIL MENDOZA**, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo establecido en el Decreto Supremo N°341-2019-EF.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....  
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/

cc. FIEE, OCG, OT, UE, ORH, Interesado, Archivo